

ACUERDO N° 316/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional N° 049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2020, modificada por la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre modificado por el Acuerdo 488/2023 de 29 de diciembre de 2023, el Informe CM JNDAP N° 16/2024 de 23 de enero, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en su punto 4° de su Por tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE), señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195.8 de la CPE menciona entre las atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley tiene la atribución de: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción"*.

Que, el art. 62 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, respecto a la designación de Juezas y Jueces para Juzgados Públicos y Tribunales de Sentencia, prescribe: *"Las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura, de acuerdo al numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Estado"*.

Que, el art. 63 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece respecto a la Carrera Judicial: *"Las juezas y los jueces, en el ejercicio de sus funciones, estarán sujetos a la carrera judicial. La evaluación de su desempeño formará parte del sistema de la carrera judicial"*, concordante dicho precepto con el art. 150 del mismo cuerpo legal.

Que, el art. 182. 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la ley 929 determina que: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres"*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



(3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos".

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, determina como atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de Instrucción en materia penal"; el mismo artículo y párrafo en su numeral 7) determina; "Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"; el numeral 12 dispone: "Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial".*

Que, el art. 214.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece: *"El procedimiento de selección y designación de juezas y jueces titulares y suplentes, así como de las servidoras y servidores de apoyo judicial, estará sujeta al siguiente régimen: 1). El Consejo de la Magistratura emitirá en los medios escritos de circulación nacional y/o departamental, según corresponda, convocatoria pública abierta, para que los profesionales abogados que cumplan los requisitos exigidos por ley, se postulen o sean postulados al cargo de jueza o juez y servidoras o servidores de apoyo judicial".*

Que, el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado por Acuerdo N° 444/2023, de 14 de noviembre de 2023, tiene por objeto: *"... desarrollar las disposiciones normativas del Sistema de la Carrera Judicial que comprende los Subsistemas de Ingreso, Evaluación y Permanencia y Capacitación de Juezas y Jueces de las jurisdicciones Ordinaria y Agroambiental, conforme lo establecido por el art. 178.II.1 de la Constitución Política del Estado y los arts. 214 y siguientes de la Ley del Órgano Judicial".*

Que, el art. 9 del referido Reglamento, dispone que: *"El Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial comprende las modalidades de: a. Promoción de Egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado. b. Convocatoria Pública a Concurso de Méritos y Examen de Competencia, emitida en el marco del presente Reglamento del Sistema de Carrera Judicial y el Manual del Subsistema de Ingresado a la Carrera Judicial".*

Que, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre de 2023, modificado parcialmente por los Acuerdos 488/2023 de 29 de diciembre de 2023, que dispone en su art. 1 tiene por objeto regular: *"El Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial, establece los procedimientos destinados a regular los mecanismos de ingreso al Sistema de Carrera Judicial en condiciones de igualdad y méritos, de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental que comprende las fases establecidas en el presente manual".*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



TBO/UNAJ/CM

www.magistratura.organojudicial.gob.bo



ACUERDO N° 316/2024



Página 2

Que, el art. 2 del referido Manual, dispone: *"El Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial comprende las modalidades de: Promoción de egresadas y egresados de la Escuela de Jueces del Estado. b) concurso de méritos, examen de competencia y entrevistas mediante convocatoria pública interna o externa"*.

Que, el art. 32 del referido Manual dispone que *"I. El Consejo de la Magistratura autorizará la emisión de la Convocatoria Pública mediante Acuerdo de Sala Plena, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos que especifique las acefalías existentes, la creación de nuevos juzgados u otros criterios de acuerdo a normativa vigente; II. La Convocatoria Pública, de acuerdo a los requerimientos del Órgano Judicial para el ingreso a la Carrera Judicial por concurso de méritos y examen de competencia, será publicada en la página web del Consejo de la Magistratura y medios escritos de circulación nacional o departamental por materias de especialidad o de carácter mixto; III. Para la Convocatoria Pública deberá tomarse en cuenta los requisitos generales para acceder al cargo de Jueza o Juez previsto en la ley del Órgano Judicial, además de lo señalado en las normas específicas y las modificaciones establecidas en la Ley N° 1173 para las Juezas y Jueces Técnicos de los Tribunales Departamentales de Justicia. IV. Las Convocatorias Públicas podrán ser modificadas por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura"*

CONSIDERANDO II: Que, el Consejo de la Magistratura ejerce la competencia en el tema de los Jueces transitorios bajo la línea jurisprudencial emanada del Tribunal Constitucional Plurinacional a partir de la SCP 0499/2016-S2 de 13 de mayo, que consolidó el criterio unificado y vinculante sobre la transitoriedad de los cargos de los Jueces y, por tanto, la etapa de los jueces transitorios, por lo cual; el Consejo de la Magistratura tiene la facultad constitucional de emitir convocatorias públicas para todos los cargos judiciales, actuales y de nueva creación, sin necesidad de procedimiento previo ni notificación alguna, a quienes actualmente están ejerciendo dichos cargos o funciones, en transitoriedad.

En ese entendido, la normativa y jurisprudencia unificada y vinculante deja claramente establecido la condición de funcionarios transitorios; por ello, no se está vulnerando ningún derecho ni garantía constitucional, al emitir la presente convocatoria del Consejo de la Magistratura, toda vez que se realiza, en el marco de sus competencias y atribuciones, para materializar la consolidación de la Carrera Judicial y poner fin a la etapa de transición de los Jueces.

En merito a lo expuesto corresponde la aprobación de la emisión de la Convocatoria Pública Nacional, para el cargo de Juez Transitorio de la Jurisdicción Ordinaria para que posteriormente opere la carrera judicial para el siguiente cargo: Juez del Juzgado Público Civil y Comercial 27° – Capital del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 3 de julio de 2024:



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

 www.magistratura.organojudicial.gob.bo

TBO/UNAJ/CM

ACUERDO N° 316/2024

Página 3



ACUERDA:

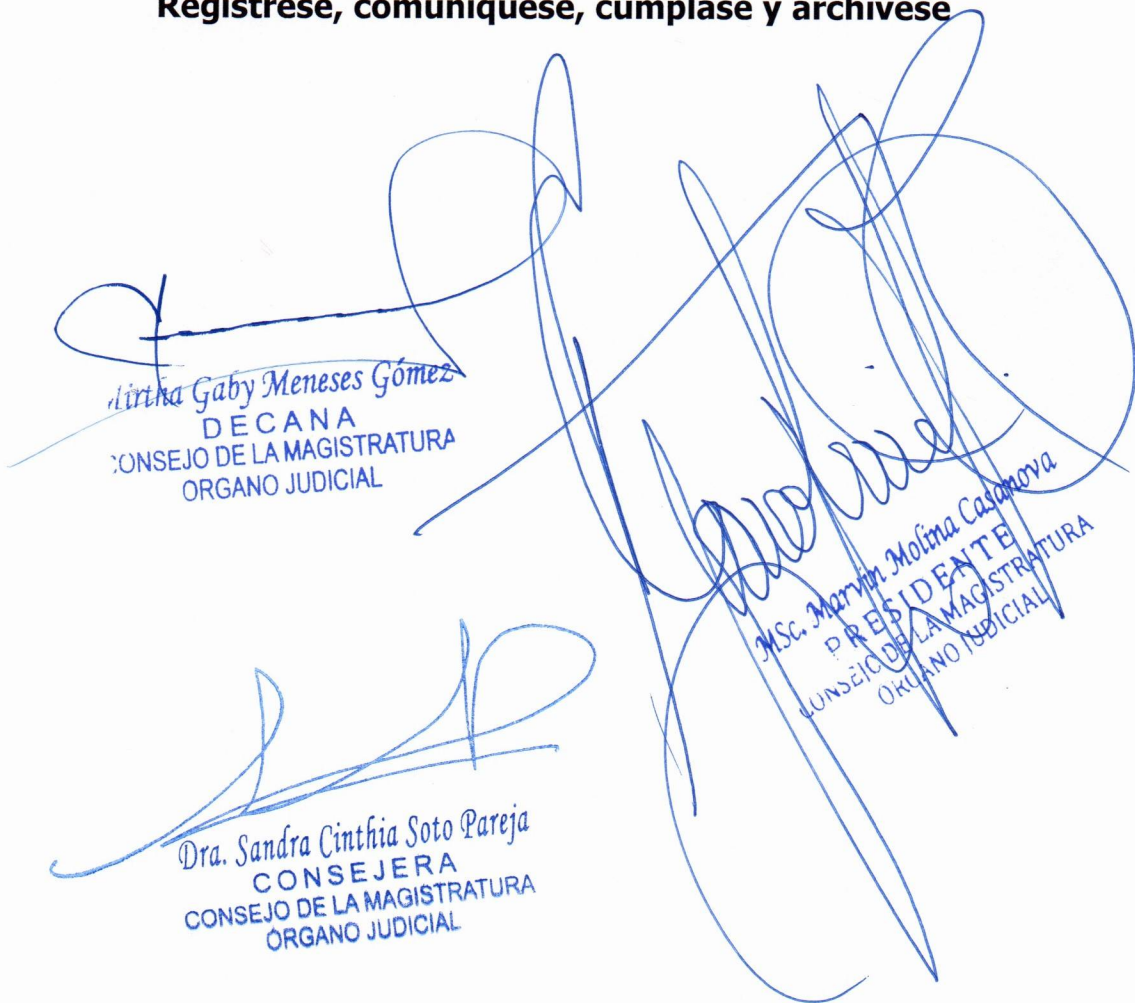
Primero. - Aprobar la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 59/2024 para el cargo de:**

JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 27° - CAPITAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ, en el marco de la carrera judicial.

Segundo. - Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura del distrito de Santa Cruz.

Es suscrito en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Dra. Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

M.Sc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 14 de agosto de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 1458/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 316/2024 de 03 de julio de 2024, que **Aprueba** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 59/2024 para el cargo de: 1.-JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 27° - CAPITAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ, en el marco de la Carrera Judicial, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura del distrito de Santa Cruz, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 316/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA